

ESTÍMULO AL FORTALECIMIENTO AUDIOVISUAL EN MEDELLÍN

REGLAMENTO DE POSTULACIÓN Y ASIGNACIÓN

**Alcaldía de Medellín
Secretaría de Desarrollo Económico
2017**

Handwritten signature

REGLAMENTO DE POSTULACIÓN Y ASIGNACIÓN ESTÍMULO AL FORTALECIMIENTO AUDIOVISUAL EN MEDELLÍN

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2019 "Medellín cuenta con vos" en el proyecto 4.3.3.5 "Apoyar la producción audiovisual y cinematográfica en Medellín" y acorde a los objetivos del Acuerdo Municipal 22 de 2015 "Política Pública para el Fortalecimiento del sector audiovisual y cinematográfico de Medellín", la Alcaldía de Medellín establece un mecanismo de estímulo para fortalecer los procesos de producción y desarrollo de películas y contenidos audiovisuales locales llamado Estímulo al Fortalecimiento Audiovisual en Medellín (Estímulo FilMedellín).

El propósito esencial del Estímulo FilMedellín radica en promover el trabajo audiovisual en diferentes áreas técnicas, artísticas y de servicios en Medellín, para así fortalecer la producción audiovisual en la ciudad y propender por una industria sostenible y viable en el tiempo, que dinamice la economía al generar contenidos para cine, televisión y transmedia.

El Estímulo FilMedellín es coordinado por la Comisión Fílmica de Medellín, proyecto liderado por la Secretaría de Desarrollo de Medellín, responsable de fomentar el desarrollo audiovisual y cinematográfico de la ciudad, según objetivos y estrategias definidas por el Acuerdo Municipal 22 de 2015, entre ellos "fortalecer los procesos de producción y desarrollo de películas locales que nos ayuden desde el arte a entendernos como ciudad" y "fortalecer la cadena de valor del sector audiovisual, creando un ecosistema digital sostenible para el desarrollo de productos y servicios".

CAPÍTULO PRIMERO: GENERALIDADES

Artículo 1º. Definición de términos. Para los efectos de este reglamento se observarán como definición o glosario los siguientes conceptos y siglas:

Reglamento: Se refiere a las reglas, requisitos y procedimientos definidos para tener acceso al Estímulo al Fortalecimiento Audiovisual en Medellín. Este documento, de público conocimiento, es generado por la Comisión Fílmica de Medellín, proyecto liderado por la Secretaría de Desarrollo Económico de la Alcaldía de Medellín. La Comisión Fílmica tiene su fundamento en el Acuerdo Municipal 22 de 2015, que le designa responsabilidad de fomentar procesos de desarrollo y creación, además de actividades de promoción y consolidación del sector audiovisual en la ciudad.

Estímulo al Fortalecimiento Audiovisual en Medellín: Recursos asignados por el Municipio de Medellín a través de la Secretaría de Desarrollo Económico que

tiene por objeto fortalecer la producción audiovisual en Medellín para lograr una industria sostenible en el tiempo, que dinamice la economía de la ciudad mediante la generación de contenidos para cine, televisión y transmedia. Fortalece proyectos en tres etapas: producción, postproducción y distribución. Puede denominarse en lo sucesivo como Estímulo FilMedellín.

Incentivo a la Inversión Cinematográfica en Medellín: Recursos asignados por el Municipio de Medellín a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, cuyo objeto consiste en promover a Medellín como satélite estratégico en la industria del entretenimiento mediante reembolsos porcentuales a inversiones cinematográficas y audiovisuales, que sirvan para visibilizar y posicionar a Medellín en el ámbito internacional. Aplica para las etapas de producción y postproducción de proyectos nacionales o extranjeros. El Incentivo a la Inversión Cinematográfica en Medellín podrá denominarse en lo sucesivo como Incentivo ICM.

Trabajo audiovisual: Para efectos de este reglamento, el trabajo audiovisual que se promueve en Medellín comprende todas las áreas artísticas, técnicas o de servicios, entre otras, a las diversas etapas de desarrollo y preproducción, producción, postproducción, distribución audiovisual y cinematográfica. Se exceptúa para el marco del estímulo aquellas producciones realizadas con fines publicitarios o propagandísticos.

Servicios audiovisuales: Actividades directamente relacionadas con la preproducción, producción, postproducción y distribución de obras audiovisuales, incluyendo servicios artísticos, técnicos o logísticos suministrados por personas naturales o jurídicas.

Carta de compromiso: Acuerdo que debe celebrar la productora del proyecto beneficiaria del Estímulo con la Alcaldía de Medellín, con el objeto de regular las condiciones de asignación, pactando las actividades que componen el cumplimiento de compromisos.

Proyecto audiovisual: Propuesta postulada frente al Estímulo FilMedellín en donde se especifican contenidos cinematográficos como guion, presupuesto detallado, cronograma, así como el gasto y trabajo audiovisual previsto a contratar en la ciudad de Medellín. Podrá nombrarse en este reglamento como el Proyecto.

Proyecto nacional: Proyecto correspondiente a una obra cinematográfica de producción o coproducción nacional, es decir, aquella que cumple los requisitos artísticos, técnicos y económicos fijados en las Leyes 397 de 1997 y 814 de 2003, reglamentadas por los Decretos 358 de 2000, 763 de 2009, 255 de 2013, o en las disposiciones que los modifiquen o complementen.

Proyecto extranjero: Proyecto correspondiente a una obra que no reúne los requisitos para ser considerada como obra cinematográfica nacional, con base en la normativa citada para determinar proyectos nacionales.

Productor: Persona natural o jurídica legalmente constituida en Colombia, titular de derechos patrimoniales de autor sobre el proyecto postulado al Estímulo FilMedellín. Puede designarse en este reglamento como el productor o la productora. Las productoras nacionales que quieran postular tendrán que tener domicilio o sucursal en esta ciudad, lo que se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, o tendrán que haber rodado en Medellín como mínimo el 80 por ciento del metraje cuando apliquen al Estímulo para las etapas de postproducción o distribución.

Presupuesto de gasto en Medellín: Presupuesto presentado por la productora al momento de postularse, con la descripción de los diferentes montos y rubros de inversión en servicios cinematográficos y audiovisuales previstos a cumplirse en la ciudad de Medellín.

Salario mínimo legal mensual vigente en Colombia: Salario mínimo legal mensual vigente en Colombia, determinado año a año por el Gobierno Nacional bajo los procedimientos e indicadores legales. Podrá designarse en este reglamento con la sigla SMLMV, y para su cálculo no se tendrá en cuenta el auxilio de transporte.

Régimen común y régimen simplificado: Términos tributarios sobre el régimen que se aplica en materia del IVA a personas naturales y jurídicas. Las personas jurídicas pertenecen al régimen común y son responsables de facturar el IVA en los servicios que suministren; las personas naturales pueden pertenecer a dicho régimen con la misma obligación, o al régimen simplificado, caso en el cual no están obligadas a facturar y pueden cobrar mediante cuentas de cobro.

Conteo de días: El conteo de días en este Reglamento, se refiere a días hábiles, es decir, cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los sábados, domingos y festivos en Colombia. Cuando el último día de un plazo no sea hábil, se correrá al siguiente día hábil; se precisa que cuando se hable de meses en este Reglamento se entenderán contados a 30 días y corrido esto serán días calendario; cuando se precise hablar de días que no son hábiles deberá constar expresamente.

Administrador de recursos: Los recursos destinados para el Estímulo FilMedellín son administrados por un tercero que cumple la función de custodiarlos y administrarlos como un Fondo. Dicha entidad debe generar los desembolsos de los recursos asignados a las producciones, conforme cumplan con todas las obligaciones que establece este Reglamento y sean aprobadas por la Secretaría de Desarrollo Económico de Medellín como ordenador del gasto del Municipio de Medellín mediante acto administrativo suscrito por el Administrador donde otorga el Estímulo al beneficiado.

Artículo 2º. Objeto. Este Reglamento fija los requerimientos necesarios para postular y obtener el Estímulo al Fortalecimiento Audiovisual en Medellín (Estímulo FilMedellín), otorgado por la Alcaldía de Medellín.

Dicho Estímulo se otorga de manera autónoma o en forma concurrente con los mecanismos del Fondo Fílmico Colombia establecido en la Ley 1556 de 2012, los del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico (FDC), los incentivos tributarios previstos en la Ley 814 de 2003 (Ley de Cine) y los Estímulos para el Arte y la Cultura de la Secretaría de Cultura de la Alcaldía de Medellín, siempre que los mismos no sean incompatibles en su aplicación y asignación.

Artículo 3º. Estímulo para el Fortalecimiento Audiovisual en Medellín. La asignación del Estímulo Filmedellín es un proceso coordinado por la Comisión Fílmica de Medellín, proyecto adscrito a la Secretaría de Desarrollo Económico de Medellín, bajo las condiciones de transparencia y rigor técnico que establece este Reglamento. Al ser un Estímulo de esquema automático, con revisión de postulaciones realizada por un comité técnico al interior de la Comisión Fílmica, las producciones locales podrán tener acceso al Estímulo previa presentación y cumplimiento de los requisitos solicitados en cada modalidad, fase y categoría, y los recursos se asignarán por estricto orden de postulación y aprobación, hasta agotar el presupuesto destinado. Este mecanismo es similar en procedimientos al implementado por el Fondo para el Desarrollo Cinematográfico en las modalidades de Participación Internacional, Promoción de Largometrajes y Estímulo a la Distribución y a los que ofrece la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín para las modalidades de Circulación Artística.

La aprobación de proyectos será una decisión del Comité Directivo de la Comisión Fílmica de Medellín, integrado por cuatro representantes de la Secretaría de Desarrollo Económico y un representante de Telemedellín, en su calidad de operador de la Comisión Fílmica y entidad corresponsable de las metas en el Plan de Desarrollo 2016 - 2019 "Medellín cuenta con vos". Este Comité recibirá para evaluación solamente los proyectos que cumplan con los requisitos de postulación y para cada proyecto valorará la pertinencia de asignación de recursos en función del desarrollo del sector audiovisual y cinematográfico de Medellín, en especial lo correspondiente a contratación de personal profesional y técnico de la ciudad, metraje a rodarse o rodado en la región y las actividades de retorno a la ciudad, enfocadas a fomento y competitividad. En la conformación del Comité deberá haber mínimo un experto en temas audiovisuales y cinematográficos con probada formación académica especializada y experiencia que demuestre trayectoria e idoneidad profesional. El Comité podrá aumentar, sin superar el tope de la categoría, o disminuir el valor del Estímulo que se otorgue a un postulante, a partir de la evaluación que haga de la pertinencia del proyecto para el fortalecimiento del sector audiovisual en Medellín y de la propuesta de retorno a la ciudad presentada en la postulación.

Parágrafo primero: Los productores que cumplan con los requisitos y procedimientos señalados en el presente Reglamento pueden obtener financiación complementaria para cubrir servicios técnicos y profesionales de sus obras cinematográficas y audiovisuales (largometrajes, cortometrajes, series para televisión o web y videoclips, con excepción de comerciales) suministrados por personas naturales o jurídicas con domicilio y residencia en la ciudad de Medellín.

Entre los compromisos que se adquiere como beneficiario del Estímulo está la generación de estrategias de retorno al sector, con actividades de promoción y competitividad cuyo alcance y desarrollo hará parte integral de la propuesta presentada por el postulante, siendo factor determinante para la evaluación técnica del proyecto.

Parágrafo segundo: Solo podrán ser beneficiadas del Estímulo FilMedellín para Producción o Postproducción las casas productoras que estén constituidas legalmente como personas jurídicas en Colombia y tengan como domicilio principal la ciudad de Medellín. Para Distribución, podrán ser productoras constituidas legalmente en Colombia, independiente del domicilio, siempre que hayan rodado más del 80% de la obra en la ciudad de Medellín o el departamento de Antioquia. Y solamente para la modalidad de Otros Formatos también podrán postularse personas naturales, que deberán estar domiciliadas en la ciudad de Medellín. El detalle de requisitos para cada modalidad estará explicado en el artículo séptimo del presente Reglamento. Asimismo, las actividades fomentadas mediante este mecanismo deberán ser desarrolladas en el territorio del departamento de Antioquia, con prioridad de elegibilidad para aquellos proyectos rodados en la ciudad de Medellín, y aunque por la naturaleza propia de las actividades de distribución la territorialidad es diversa, en los compromisos de retorno del beneficio deberán contemplarse acciones específicas para esta ciudad.

Parágrafo tercero. Las producciones locales que tengan previsto un gasto en servicios audiovisuales superior al monto mínimo contemplado para el Incentivo a la Inversión Cinematográfica en Medellín (Incentivo ICM), que según su propio reglamento de postulación corresponde a quinientos ochenta (580) SMLMV para producción o doscientos treinta (230) SMLMV para postproducción, pueden presentarse a dicho incentivo de fomento o al Estímulo FilMedellín, según como lo decidan en su autonomía. En ningún caso los productores podrán postular a los dos mecanismos (Incentivo ICM y Estímulo FilMedellín) para una misma etapa de un proyecto.

Parágrafo cuarto. Todo proyecto que se postule para el Estímulo FilMedellín debe contar con una financiación comprobable, que será un factor determinante para establecer la categoría y los montos correspondientes de fortalecimiento, y en ningún caso este Estímulo puede configurar la totalidad de recursos económicos necesarios para llevar a cabo las actividades de la fase a la que se postula.

Parágrafo quinto: El Estímulo FilMedellín no es un concurso, pues se configura como un fondo de cofinanciación en donde se priorizan proyectos que certifiquen financiación mediante premios, estímulos o reconocimientos, así como participación destacada en mercados, festivales, convocatorias, becas o fondos de desarrollo. Se invitará a postular proyectos mediante comunicación pública durante un tiempo determinado en los términos de la convocatoria y los productores deberán presentar sus propuestas con el suficiente avance en las etapas previas a las convocadas para cada vigencia. Quienes postulen sus

propuestas por fuera del lapso establecido, no podrán participar de la convocatoria.

Artículo 4º. Condiciones de los servicios audiovisuales. Los servicios audiovisuales a los que se refiere este Reglamento deben suministrarse por personas naturales o jurídicas legalmente constituidas en Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Medellín.

Las personas jurídicas tendrán que estar constituidas legalmente en Colombia y acreditar domicilio en la ciudad de Medellín, entendido como la dirección de su sede y asiento de sus negocios. La personas naturales deberán estar domiciliadas en Medellín, es decir, acreditar una residencia y ánimo de permanencia, entendiéndose para los efectos de este Reglamento como aquella continua o discontinua en la región por no menos de ciento ochenta (180) días o aproximadamente seis (6) meses calendario en el año del gasto. Las personas declarantes de renta en Colombia cumplen con estas condiciones.

Parágrafo primero. Lo establecido en este artículo se aplicará siempre que en este Reglamento se haga alusión a la prestación de servicios audiovisuales o al gasto previsto a realizarse en Medellín. Este aspecto, junto con las fuentes de financiación comprobables, es fundamental para la categorización de proyectos.

Artículo 5º. Preceptos generales. En el manejo y asignación del Estímulo FilMedellín se observarán los siguientes preceptos:

Igualdad. Todos los proyectos cinematográficos y audiovisuales se evaluarán bajo los mismos criterios, sin orden de prioridad o prevalencia entre ellos.

Veracidad. Se presume que toda la documentación e información que el productor entregue al momento de postular el proyecto para el Estímulo FilMedellín es veraz y, por tanto, verificable. En este sentido, al participar, el productor acepta que se hagan las verificaciones necesarias a la información que provee y se compromete a presentar las acreditaciones y aclaraciones que le sean solicitadas, además de autorizar el manejo de datos suministrados de conformidad con la legislación colombiana actual en lo concerniente a Habeas Data y a las políticas que tenga determinadas la Alcaldía de Medellín en referencia al mismo tema.

Concurrencia. Un mismo productor puede postular varios proyectos al Estímulo FilMedellín, pero, al ser un mecanismo que fortalece los procesos en distintas etapas, un mismo proyecto no puede ser postulado para distintas fases en una misma convocatoria. Podrán tener acceso al Estímulo los proyectos que conforme a la Ley 814 de 2003 (Ley de Cine), sean o fueren beneficiarios del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico (FDC) o del incentivo tributario. Así mismo, pueden aplicar quienes hayan resultado ganadores de la Convocatoria de Estímulos para el Arte y la Cultura de la Alcaldía de Medellín o procesos de Presupuesto Participativo; un productor no podrá ser beneficiario de más de tres estímulos por convocatoria, en cualquiera de las categorías y fases.

Handwritten signature or initials in the bottom right corner.

Protocolo. La postulación de un proyecto al Estímulo FilMedellín no obliga a su asignación por parte de la Comisión Fílmica de Medellín, pues la asignación se hará conforme al cumplimiento de los parámetros solicitados en cada categoría de postulación. Asimismo, acorde a los acuerdos establecidos en la carta de compromiso que se firme con el beneficiario.

Derechos. El otorgamiento del Estímulo FilMedellín no afecta ningún derecho patrimonial de la productora sobre la obra respectiva ni tampoco supone solidaridad o responsabilidad compartida de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Alcaldía de Medellín o de otra instancia pública o privada sobre la obra.

Responsabilidad. La ausencia de recursos diferentes al Estímulo FilMedellín no puede alegarse por el productor como causal eximente de responsabilidad sobre los compromisos que asume al momento de postular o de ejecutar el proyecto respectivo. Tampoco lo serán los inconvenientes legales o personales que pudieran surgir de las relaciones entre el productor y el personal de la obra o sus coproductores, inversionistas u otros participantes involucrados en la misma. Por ello, demostrar financiación asegurada en la postulación es un factor determinante de elegibilidad.

Temporalidad. El beneficio del Estímulo FilMedellín tiene comprometida la ejecución en concordancia con la vigencia del año fiscal, por tanto, la verificación de compromisos cumplidos por la productora en el marco del contrato que se suscriba no podrá exceder, en ningún caso, el año calendario. Por otra parte, la productora tendrá un máximo de dos meses para presentar todos los documentos necesarios para la legalización del Estímulo.

CAPÍTULO SEGUNDO: POSTULACIÓN DE PROYECTOS

Artículo 6º. Productores postulantes. Pueden postular proyectos al Estímulo FilMedellín las personas jurídicas legalmente constituidas en Colombia, que sean productoras de una obra cinematográfica o audiovisual nacional, siempre que tengan garantizado algún porcentaje de financiación, se obliguen a contratar servicios audiovisuales en Medellín y propongan esquemas de retorno de la inversión de la ciudad en procesos de promoción de la industria o formación especializada para la competitividad del sector. Para el caso de formatos cortos, podrán también presentarse personas naturales.

Parágrafo: No existe un monto mínimo de inversión ni tampoco un techo máximo. En los casos en donde el postulante supere en la proyección de gastos en producción al piso mínimo del Incentivo ICM, que es de quinientos ochenta (580) SMLMV, o en postproducción de doscientos treinta (230) SMLMV, el productor decidirá a cuál de los dos mecanismos de apoyo aplica, acogiéndose en cada caso a los preceptos reglamentarios particulares. En ningún caso un proyecto

puede presentarse en simultánea al Incentivo ICM o al Estímulo FilMedellín para una misma etapa.

Artículo 7°. Proyectos. Pueden postularse largometrajes (ficción o documental), cortometrajes (ficción, documental, animación, experimental), series televisivas de ficción, series web, videoclips y pilotos para series de televisión. También proyectos Transmedia, pero solo para los servicios que corresponden al componente audiovisual de los mismos. Los comerciales publicitarios o propagandísticos están excluidos del Estímulo FilMedellín.

Los estímulos se entregarán por montos que tienen un tope determinados por número de SMLMV, en tres modalidades que a su vez están subdivididas en tres categorías A, B y C, de acuerdo con las características que cumplan. Las modalidades son largometrajes o series televisivas de ficción, largometrajes documentales y formatos cortos (cortometrajes, series web, videoclips, componente audiovisual de proyectos transmedia y pilotos para series de televisión).

Las postulaciones solo pueden realizarse para una de las siguientes fases o etapas: **Producción, Postproducción o Distribución**. La postulación puede hacerse incluso cuando ya el proyecto ha iniciado actividades en esa etapa, pero de ninguna manera si ya las ha finalizado. No existe retroactividad en el mecanismo de apoyo del Estímulo FilMedellín.

Para los proyectos que se postulan deberán cumplir con las siguientes características, según etapa, modalidad y categoría:

1. Para Producción: cuando incorporen el rodaje en la ciudad de Medellín o en el departamento de Antioquia, dependiendo del impacto del proyecto postulante para la industria regional, siempre y cuando sea un proyecto liderado o coproducido por una empresa local, contrate personal profesional y técnico que pertenezca al sector audiovisual de la ciudad y que el gasto previsto y los procesos de retorno del Estímulo se realicen en Medellín.

2. Para Postproducción: cuando realicen los procesos de montaje, mezcla de sonido, colorización, musicalización, efectos digitales, masterización, entre otros, con personas jurídicas o naturales domiciliadas en Medellín. No es indispensable que el proyecto haya sido rodado en Medellín o Antioquia, pero sí que sea una obra producida o coproducida por una empresa audiovisual de la ciudad.

3. Para Distribución: cuando hayan rodado al menos el 80 por ciento de su metraje en Medellín, habiendo contratado servicios audiovisuales en la ciudad, independiente si la productora está domiciliada en Medellín. Para productoras nacionales no es indispensable la coproducción con una empresa local. En esta etapa los únicos proyectos que sin haber sido rodados en Medellín podrán beneficiarse, son aquellos que obtuvieron previamente el Estímulo FilMedellín para la fase de postproducción.

En cada una de las tres etapas se apoyarán proyectos en tres modalidades, a saber:

1. Largometrajes de ficción: obras argumentales que superen los 60 minutos de duración y cuenten con guion literario. En esta modalidad del Estímulo FilMedellín solo pueden participar personas jurídicas legalmente constituidas en Colombia.

2. Largometrajes documentales: obras de no ficción que superen los 60 minutos de duración y cuenten con investigación. En esta modalidad del Estímulo FilMedellín solo pueden participar personas jurídicas legalmente constituidas en Colombia.

3. Formatos cortos: obras de menos de 60 minutos de duración, tales como cortometrajes, series web, videoclips, pilotos para televisión, componente audiovisual de proyectos transmedia, entre otros. Pueden ser obras argumentales, documentales, experimentales, de animación, realidad virtual, entre otros. No pueden participar comerciales publicitarios o propagandísticos, tampoco piezas institucionales. En esta modalidad del Estímulo FilMedellín pueden participar personas naturales y personas jurídicas legalmente constituidas en Colombia.

Para cada combinación de etapa y modalidad existen tres categorías de proyectos, cuyas características específicas estarán detalladas en el sitio web de la Comisión Fílmica, una vez abierta la convocatoria. Las condiciones generales de las tres categorías, que deben ser certificadas y comprobables, son:

1. Categoría A: proyectos con financiación asegurada para la etapa y modalidad que postula, en dinero, mediante estímulos, premios, convocatorias, concursos y fondos de desarrollo. El presupuesto de la etapa debe, como mínimo, triplicar el valor del monto que entrega el Estímulo. Preferiblemente debe contar con acuerdos de coproducción nacional o internacional, como socio mayoritario, y haber tenido participación en talleres de desarrollo, ruedas de negocio, mercados audiovisuales, festivales, laboratorios, entre otros.

2. Categoría B: proyectos con financiación asegurada para la etapa y modalidad que postula, en dinero, mediante coproducción, inversionistas, alianzas institucionales. El presupuesto de la etapa debe, como mínimo, duplicar el valor del monto que entrega el Estímulo. El productor o casa productora puede ser socio minoritario en una coproducción nacional o internacional. Preferiblemente debe haber tenido participación en talleres de desarrollo, ruedas de negocio, mercados audiovisuales, festivales, laboratorios y procesos académicos o institucionales.

3. Categoría C: proyectos con financiación asegurada para la etapa y modalidad que postula, en dinero o especie, cuyo presupuesto de la etapa sea, como mínimo, equivalente al monto que entrega el Estímulo. No requiere acuerdos de coproducción nacional o internacional, aunque podría tener coproducción con productores o casas productoras locales. Preferiblemente con respaldo de

procesos académicos, comunitarios o gremiales. Puede ser la primera obra de la naturaleza de la modalidad en la que postula el productor o casa productora.

Parágrafo primero: Un mismo proyecto podrá recibir el Estímulo en distintas etapas, pero no podrá postularse a una misma referencia de categoría A, B o C. Es decir, si obtiene apoyo para Producción en categoría A, al máximo escalafón que puede optar en Postproducción es categoría B y, si así lo obtiene, a Distribución solo podría optar por beneficio en la categoría C. La categoría a la que se postula el proyecto es decisión autónoma del productor o casa productora en función del cumplimiento de las características que solicita la convocatoria para cada etapa, modalidad y categoría. Si no cumple los requisitos para esa categoría en particular, el proyecto será desestimado para evaluación del Comité Directivo de la Comisión Fílmica.

Cada categoría, para cada una de las modalidades y etapas, tiene un tope para el monto de apoyo determinado en SMLMV. Solicitar menor valor al tope no genera ningún tipo de preferencia de elegibilidad. Es importante que el postulante defina cuál valor de cofinanciación solicitará, sin sobrepasar el tope máximo, entre los que se detallan a continuación:

ESTÍMULO AL FORTALECIMIENTO AUDIOVISUAL DE MEDELLÍN FILMEDELLÍN		PRODUCCIÓN	POSTPRODUCCIÓN	DISTRIBUCIÓN
		SMMLV	SMMLV	SMMLV
LARGOMETRAJES DE FICCIÓN	Categoría A	Hasta 115	Hasta 95	Hasta 95
	Categoría B	Hasta 90	Hasta 60	Hasta 60
	Categoría C	Hasta 60	Hasta 30	Hasta 30
LARGOMETRAJES DOCUMENTALES	Categoría A	Hasta 85	Hasta 65	Hasta 65
	Categoría B	Hasta 55	Hasta 45	Hasta 45
	Categoría C	Hasta 35	Hasta 25	Hasta 25
FORMATOS CORTOS	Categoría A	Hasta 20	Hasta 20	Hasta 20
	Categoría B	Hasta 15	Hasta 15	Hasta 15
	Categoría C	Hasta 10	Hasta 10	Hasta 10

Artículo 8º. Restricciones. No podrán postularse al Estímulo FilMedellín:

Los proyectos que tengan alguna participación económica o patrimonial (productores, inversionistas, patrocinadores, financiadores a cualquier título); artística o técnica (de acuerdo con ficha técnica); o participación autoral (autores de guion, obra preexistente, música, diseños) de algún miembro del Comité Directivo o de los responsables de la evaluación técnica de los proyectos recibidos.

Tampoco los proyectos en los que el personal directivo de la productora o la sociedad de servicios cinematográficos tenga relación de cónyuge o compañero permanente, tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil con un miembro del Comité Directivo de la Comisión Fílmica.

Los proyectos en los que tengan participación productores, coproductores, socios o directores que hubieran sido directivos de las productoras que en cualquier época incumplieran compromisos respecto del Estímulo FilMedellín o del Incentivo.

La productora o proyectos que hubieran incumplido con los compromisos suscritos para recibir el Estímulo FilMedellín o el Incentivo ICM dentro de la vigencia establecida, en ocasiones o eventos anteriores. En este caso podrán postular pasado un año desde la fecha de acreditación de cumplimiento con los compromisos pactados para el anterior proyecto.

A diferencia de lo que sucede con el Incentivo ICM, las productoras internacionales no podrán postular a ninguna categoría del Estímulo FilMedellín. La Secretaría de Desarrollo Económico, a través de la Comisión Fílmica, dispondrá de mecanismos de promoción para potenciar el estreno en Medellín de obras audiovisuales internacionales que hayan sido rodadas en Medellín, de preferencia aquellas que recibieron el Incentivo ICM en años anteriores.

Artículo 9º. Postulación. El proyecto se postulará mediante entrega de un sobre sellado que contenga un DVD o USB donde esté disponible para lectura y descarga un archivo digital en PDF con la totalidad de la propuesta. La propuesta deberá entregarse antes del cierre del plazo establecido en la convocatoria y radicarse en las oficinas determinadas para tal fin. La exactitud del cierre se verificará mediante el uso de la plataforma web oficial de hora legal para Colombia (<http://horalegal.inm.gov.co>) visible en el lugar de entrega. Cumplido ese plazo, no se recibirán más postulaciones, bajo ninguna circunstancia.

Las postulaciones y correcciones al proyecto, si fuere el caso, deben hacerse de forma presencial en el sitio que la invitación pública establezca, en un término máximo de 5 días hábiles, los cuales suspenden los términos para análisis documental con que cuenta la Comisión Fílmica. Si el postulante no presenta en término las correcciones, se entenderá que desiste de la postulación ya que no puede hacerse el análisis completo de la información requerida para la participación.

Artículo 10º. Información y requisitos. La postulación deberá estar numerada en forma consecutiva en todas sus páginas, y podrá estar presentada en membrete

propio de la productora o el proyecto, y la redacción de los textos solicitados deberá hacerse con tamaño de fuente mínimo de 12, en tipo de letra Arial o Times New Roman. La propuesta deberá contener la siguiente información:

Información acerca del postulante:

1. Formulario de solicitud firmado por el representante legal de la productora (en original). Este formulario podrá ser descargado del sitio web de la Comisión Fílmica de Medellín, www.filmedellin.com y solo estará habilitado hasta el día en que cierra el plazo de la convocatoria. Debe adjuntarse fotocopia de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte o documento equivalente, que permita identificar al representante legal de la productora.
2. Certificado de existencia y representación legal (en original) expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha no superior a treinta (30) días.
3. Descripción curricular de la sociedad productora con detalle de otras actividades audiovisuales, trabajos de servicios cinematográficos o en general, la gestión o actuación en campos creativos, técnicos o de producción en estas actividades. Máximo dos cuartillas.

Información acerca del proyecto:

1. Sinopsis (media cuartilla).
2. Guion de la obra, o tratamiento y/o resumen de la investigación, si es obra documental.
3. Ficha técnica del proyecto, en donde se resalte la participación del personal técnico y profesional domiciliado en Medellín. Anexo 1.
4. Certificado de propiedad de derechos patrimoniales de autor y registro de autoría del guion con la respectiva cesión para el uso del mismo en la obra.
5. Presupuesto de gasto en Medellín, debidamente desglosado, con detalle de los servicios audiovisuales que se cumplirán en la ciudad, discriminados para la fase a la que postula. Anexo 2.
6. Informe de una cuartilla que explique la naturaleza y los montos de la financiación de la etapa a la que postula, adjuntando certificaciones de estímulos, becas, fondos, premios, coproducción o inversionistas.

7. Propuesta que explique en qué rubros se invertiría el estímulo y cómo sería la destinación económica de cada uno de los desembolsos. Máximo dos cuartillas.

8. Cronograma de una cuartilla que resuma las etapas de preproducción, producción y postproducción del proyecto.

9. Descripción de la propuesta de retorno a la ciudad en procesos de promoción de la industria audiovisual en Medellín y oportunidades de formación para aumentar la competitividad del sector. Máximo dos cuartillas.

10. Planteamiento de la estrategia de comunicación y divulgación que se adelantará con relación al Estímulo FilMedellín. Máximo dos cuartillas.

Información acerca del proyecto en la etapa a la que postula:

1. Producción:

1.1 Listado de locaciones en donde se hará la filmación, discriminando porcentualmente las que corresponden a la territorialidad de Medellín. Anexo 3.

1.2 Plan de rodaje, con fechas estimadas.

1.3 Listado de profesionales y técnicos de la ciudad que participarán del rodaje, con rol a cumplir, teléfono de contacto, correo electrónico y cuánto se proyecta pagarle a cada uno. Anexo 4.

1.4 Informe de una cuartilla sobre la preproducción del proyecto que describa procesos de desarrollo, becas, premios y similares. Deberá adjuntarse copia de las certificaciones que validen la información del informe.

2. Postproducción:

2.1 Informe general de rodaje con fechas, evidencias fotográficas y documentales. Máximo dos cuartillas.

2.2 Plan de edición por flujos de trabajo y fechas.

2.3 Listado de profesionales y técnicos de la ciudad que participarán de los procesos de postproducción, con rol a cumplir, teléfono de contacto, correo electrónico y cuánto se proyecta pagarle a cada uno. Anexo 4.

3. Distribución:

3.1 Informe general de edición con fechas, evidencias fotográficas y documentales. Máximo dos cuartillas.

3.2 Enlace de visualización de corte final o certificado de empresa postproductora que garantice la finalización del proceso de montaje.

3.3 Informe de una cuartilla sobre contratos o acuerdos de distribución, según pantallas y territorios. Deberá adjuntarse copia de los documentos que el informe mencione.

3.4 Informe de una cuartilla sobre invitaciones o participaciones confirmadas en Festivales nacionales e Internacionales. Deberá adjuntarse copia de los documentos que certifiquen la veracidad de la información.

Información que permita la acreditación de fuentes de financiación del proyecto:

Para efectos de la acreditación por parte de la productora postulante de fuentes de financiación del proyecto, son válidas las que a continuación se enuncian, sin perjuicio de otras que elija la productora postulante y que permitan evaluar el plan de financiación del proyecto:

Seguro de buen fin otorgado por una entidad aseguradora, en cuya póliza se identifique el proyecto con igual título postulado y se registre como tomador a la productora postulante.

En caso diferente, deberá anexarse documento en el que se aclare la relación del tomador con la productora.

Contrato con un distribuidor, canal de emisión, inversionista o, en general, un patrocinador o cualquier tipo de asociado que aporte los recursos.

Certificación de entidades financieras colombianas o extranjeras sobre la existencia de recursos identificados con destino exclusivo al proyecto cinematográfico. Son aceptables certificaciones sobre cuentas especiales (conocidas como escrow account); cuentas corrientes o de ahorros; negocios fiduciarios; u otros de similares características.

Certificación de entidad financiera, fondo o vehículo de financiación similar autorizado para operar en Colombia o en el exterior, en la que se exprese que la productora será destinataria de crédito o financiación con destino al proyecto.

Certificación sobre aprobación de financiaciones para el proyecto procedentes de fondos, instituciones o vehículos de financiación del sector cinematográfico, con destino al proyecto.

Certificación de asignación de recursos procedentes del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico (FDC) o de incentivos tributarios previstos en la ley 814 de 2003 (ley de Cine).

Declaración extra juicio ante notario del representante legal de la productora postulante, en la que exprese disponer de los recursos equivalentes al presupuesto de gasto en Medellín. En este caso, debe presentar una certificación o extracto expedido por entidad bancaria a nombre de la productora postulante, en la que se acredite que cuenta con recursos en pesos colombianos equivalentes a dicho monto (en original).

CAPÍTULO TERCERO: EVALUACIÓN DE PROYECTOS

Artículo 11º. Evaluación de proyectos. La evaluación de los proyectos se hará así:

Una vez sea entregada la propuesta, dentro del plazo establecido por la convocatoria, el proponente recibirá un número de radicado que servirá para identificar el proyecto durante todo el proceso de evaluación. La documentación será revisada por la Comisión Fílmica de Medellín, en un término máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo, para verificar el cumplimiento de los requisitos de postulación. En el mismo plazo se informará a la productora la necesidad de complementar documentos o contenidos. Una vez la Comisión Fílmica realice observaciones a la productora en que se indique la necesidad de complementar documentos, contenidos o clarificar los mismos, el postulante cuenta con un término máximo de cinco (5) días hábiles para dar cumplimiento o, de lo contrario, se entenderá que desiste de la postulación. El tiempo de traslado que se le genera al postulante es entendido en efecto suspensivo para efectos de contabilizar el tiempo con el que cuenta la Comisión Fílmica para hacer el análisis respectivo. En caso de incumplimiento del postulante no se devolverá documentación de los proyectos.

Recibida la totalidad de documentación, la Comisión Fílmica tendrá cinco (5) días hábiles para emitir un concepto previo de viabilidad con destino al Comité Directivo, con clasificación por etapas, modalidades y categorías de los proyectos. Dicho concepto contendrá la verificación de requisitos y evaluación sobre la pertinencia del proyecto y de la propuesta de retorno a la ciudad del beneficio del Estímulo. Este concepto deberá estar firmado por quienes elaboraron el análisis y hará parte integral del acta del Comité Directivo, que se reunirá una vez por semana desde que se abre la convocatoria hasta que finaliza la evaluación de las propuestas recibidas. Solamente los proyectos completos, que cumplan con los requisitos exigidos y cuenten con el respectivo concepto preliminar, serán presentados ante el Comité Directivo de la Comisión Fílmica para la aprobación o desaprobación de proyectos, que se determinará por mayoría de votos de los integrantes a la reunión del Comité. Frente a los proyectos aprobados, el Comité ordenará la firma de la carta de compromisos con el productor o casa productora en un máximo de diez (10) días hábiles, tiempo que se cuenta desde el momento en que se hace oficial la decisión sobre los Estímulos a otorgar, mediante publicación del acta en el sitio web de la Comisión Fílmica.

Artículo 12°. Criterio de aprobación del Proyecto. La elección de los proyectos destinatarios del Estímulo FilMedellín se basará en los siguientes parámetros mínimos, sin perjuicio de otras consideraciones generales o particulares del Comité Directivo:

Contribución al desarrollo de la industria audiovisual y cinematográfica mediante la generación de empleo relacionado con servicios audiovisuales de profesionales o técnicos que se encuentren domiciliados en Medellín.

Historial previo del proyecto en cuanto merecedor de becas, estímulos, premios, fondos y otros mecanismos de financiación o desarrollo de obras audiovisuales.

Trayectoria del productor postulante.

Fortaleza de la propuesta de actividades de retorno para la ciudad en cuanto promoción y formación especializada para aumentar la competitividad del sector.

Vinculación de estudiantes (técnicos, tecnológicos y profesionales) a los procesos de la etapa postulada, que generen mecanismos de transferencia de conocimiento en la ciudad.

Fortaleza de la propuesta de difusión del proyecto.

Artículo 13°. Criterios de no aprobación del proyecto. Las propuestas recibidas no podrán ser aprobadas cuando:

Exista duda sobre la veracidad de los documentos presentados o alguno de ellos no cumpla con las exigencias establecidas en el presente reglamento. Tampoco cuando se encuentre en el Comité Directivo que alguno de los documentos y requisitos presentados no cumple con las exigencias establecidas en este Reglamento. Asimismo, cuando la postulación se encuentre en alguna de las causales establecidas en el artículo 8° de este Reglamento o que no cumpla con los criterios descritos en el artículo anterior.

Artículo 14°. Cierre anticipado de la convocatoria. Una vez asignado el total de recursos disponibles para el Estímulo FilMedellín en la presente convocatoria, la Comisión Fílmica notificará al Comité Directivo para que determine el cierre anticipado de la convocatoria. De presentarse tal situación, mediante acta del Comité se congelará el proceso de recepción de propuestas y se informará a la ciudadanía mediante publicación del documento en el sitio web de la Comisión Fílmica. Los proyectos que sean recibidos antes del cierre anticipado serán evaluados, pero no pasarán a evaluación del Comité y con ellos se establecerá por estricto orden de recepción una lista de proyectos en espera que podrían pasar a evaluación en caso de que se liberen remanentes del Estímulo no utilizados. El productor o casa productora podrá manifestar la decisión de no aceptar su figuración en la lista de espera, o se entenderá que desiste si pasados

diez (10) días hábiles desde que se le informe sobre esa posibilidad, no hace confirmación vía correo electrónico de su intención de estar en la lista de espera.

CAPÍTULO CUARTO: CONTRATACIÓN, DESEMBOLSOS Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Artículo 15°. Carta de compromisos, acreditaciones y desembolsos.

Aprobada la asignación del Estímulo FilMedellín, la productora debe cumplir lo siguiente:

Carta de compromisos: Celebrar el acuerdo respectivo con la Alcaldía de Medellín, dentro del término máximo de quince (15) días hábiles posteriores a la publicación del resultado y la comunicación enviada por la Comisión Fílmica vía correo electrónico. De no concurrir en dicho plazo, se entiende que la productora desiste y quedará liberado el valor respectivo para otros proyectos.

Retenciones: El recurso asignado a cada producción será sujeto de retenciones de acuerdo a las calidades tributarias del productor o casa productora y al valor del Estímulo asignado; dicha retención será generada por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Medellín y remitida al administrador de recursos para el respectivo pago.

Garantía de cumplimiento: Para aquellos estímulos que superen los 30 SMLMV, la productora deberá suscribir garantía sobre el 10% del valor del Estímulo asignado con el plazo del acta de otorgamiento o de la carta de compromiso y cuatro meses más. Para lo anterior podrán optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura: Póliza de Seguros, Fiducia Mercantil en garantía, Garantía bancaria a primer requerimiento, Endoso en garantía de títulos valores, Depósito de dinero en garantía. Aquellos proyectos que son financiados mediante el Fondo Fílmico Colombia (FFC) establecido en la ley 1556 de 2012 y que, por requerimiento deben constituir una fiducia para la administración y pagos de los recursos, podrán ser eximidos de suscribir póliza y el Estímulo FilMedellín podrá ser consignado allí, si la productora así lo quisiera., de modo que si se cuenta con una fiducia, deberá acreditarse en el tiempo que se dispone para celebrar el contrato.

Se entiende que la productora desiste del proyecto ante la no constitución de la póliza de cumplimiento o la acreditación de fiducia en el tiempo y monto requeridos, aún si constituyera la póliza extemporáneamente. De suceder esto, de inmediato quedarán liberados los recursos del Estímulo FilMedellín que le fueren asignados.

Desembolsos: Una vez formalizada la carta de compromisos entre la productora y la Alcaldía de Medellín, se procederá al desembolso del 70% del valor aprobado para el Estímulo FilMedellín, monto que se entrega en pesos colombianos. El 30% restante se desembolsará una vez se reciba a satisfacción el informe de ejecución, con los entregables requeridos. En caso de no ejecutar el proyecto acorde a la

propuesta de postulación y responder a los compromisos establecidos en el contrato, no se desembolsará dicho porcentaje y se hará efectiva la póliza de cumplimiento.

Los impuestos o comisiones derivadas del giro del Estímulo FilMedellín a la productora, serán directamente descontados en los mismos desembolsos.

Los desembolsos no subsanan vicios presentados durante la postulación o ejecución del proyecto, de manera que si en cualquier momento se encontraran irregularidades, podrá acudir a las vías contractuales y legales.

Ejecución: Llevar a cabo actividades de rodaje de la obra en la ciudad de Medellín para el caso de producciones; actividades de edición y montaje en la misma ciudad para el caso de postproducciones; y actividades de distribución en la territorialidad en donde sea necesario realizarlas para garantizar la visibilidad del proyecto y del apoyo otorgado por la ciudad.

Actividades de promoción: Realizar actividades de promoción relativas a la etapa postulada antes, durante y después de la ejecución. Podrán ser ruedas de prensa, entrevistas, publicaciones en redes sociales y todas aquellas que el productor propuso en la postulación y que deben quedar expresadas en la carta de compromisos.

Retorno a la ciudad: Acciones que fortalezcan el sector audiovisual de Medellín como pasantías de estudiantes en la etapa beneficiada por el Estímulo, talleres de formación en áreas técnicas o profesionales que aporten al aumento en la competitividad de las personas dedicadas al cine y el audiovisual en la ciudad, y todas las demás que el productor haya propuesto en la postulación y que estarán marcadas en el contrato como compromiso irremplazable para el segundo desembolso del Estímulo.

Créditos: Una vez concluida la obra destinataria del Estímulo FilMedellín, deberá incorporarse en ella un crédito de apoyo en condiciones no inferiores a los demás mecanismos de financiación, para exhibición y comunicación pública por cualquier medio o formato. Dicho crédito quedará consagrado en la carta de compromisos. Todas las piezas de divulgación o promoción de la propuesta beneficiada, bien sean impresas o digitales, deberán contar con aprobación de la Comisión Fílmica, previo a su divulgación.

Uso de imágenes: Permitir a la Alcaldía de Medellín mediante la Comisión Fílmica, con fines estrictamente culturales, no comerciales, el uso de imágenes de la obra destinataria del Estímulo FilMedellín, con una duración no inferior a tres (3) minutos, con el objeto de llevar a cabo actividades de promoción de la ciudad y la región para el trabajo audiovisual. Esta autorización se concede para materiales institucionales públicos, con el objeto de incentivar la industria audiovisual e imagen de ciudad, para todos los territorios, medios y formatos. Con este objeto, se podrán editar y reproducir dichas imágenes, así como distribuirlas directamente o

por intermedio de otras instancias públicas o privadas que sean promotoras del cine y lo audiovisual en Colombia.

Este uso de imágenes frente al material se podrá hacer efectivo una vez sea entregado a la productora postulante la totalidad del Estímulo FilMedellín. Las partes de común acuerdo podrán estipular tiempos por escrito en los cuales podrá iniciarse el uso de las imágenes y/o testimonios, este documento hará parte integral del contrato entre la productora y el operador.

Informes: Suministrar los informes establecidos en este reglamento, los que requiera la Comisión Fílmica y el Comité Directivo respecto de la postulación y el desarrollo del proyecto y los que se pacten en el contrato respectivo. Los informes deberán contener los necesarios soportes contables de la ejecución del gasto propuesto como componente indispensable para la acreditación de cumplimiento de los compromisos.

Artículo 16°. Hechos que impiden recibir el Estímulo FilMedellín. Cuando la Comisión Fílmica tenga conocimiento de que algún beneficiario del Estímulo se encuentra incurso en una de las prohibiciones previstas en el Reglamento, o que incumpla los deberes estipulados, se le requerirá a fin de que ofrezca las explicaciones a que haya lugar. El Comité Directivo decidirá sobre su exclusión del listado de beneficiarios, garantizando en todo momento el debido proceso. No habrá lugar al segundo desembolso y se iniciarán acciones legales cuando se presenten casos de incumplimiento contractual previstos en la carta de compromisos.

Parágrafo primero: Para la imposición de la sanción se seguirá el proceso definido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así:

1. La Comisión Fílmica citará por escrito al representante legal de la casa productora o al proponente para el caso de personas naturales, informándole las razones que dieron lugar a la citación, informándole las causas que sustentan el posible incumplimiento.
2. El productor o casa productora será citado para que realice los descargos y presente las pruebas a que haya lugar. En caso de contar con póliza de seguros como garantía de cumplimiento, será también citado el garante.
3. Una vez recibidos los descargos y pruebas aportadas por el beneficiario, el Comité Directivo resolverá el cumplimiento o no de las obligaciones derivadas de la carta de compromisos mediante acta.

CAPÍTULO QUINTO: DISPOSICIONES FINALES Y COMUNES

Artículo 17°. Otras obras audiovisuales. El Comité Directivo podrá definir otro tipo de obras audiovisuales asimilables a obras cinematográficas y que cumplan

con los fines y requisitos establecidos en este Reglamento, con capacidad para ser destinatarias del Estímulo FilMedellín.

Artículo 18°. Interlocución. La Alcaldía de Medellín a través de la Secretaría de Desarrollo Económico podrá designar personas que lleven a cabo la interlocución con las productoras, sociedades de servicios cinematográficos, fiduciarias o auditorías, dichas instancias establecidas en este reglamento.

Artículo 19°. Formatos. El Comité Directivo podrá adoptar formatos o formularios para cualquiera de los documentos, requisitos o acreditaciones establecidos en este reglamento. Éstos se modificarán en consonancia con cualquier cambio a este reglamento.

Artículo 20°. Vigencia y derogatorias. Este Reglamento rige a partir de la fecha de publicación que se realizará en la página web de la Comisión Fílmica en la opción Convocatoria de Estímulo al Fortalecimiento Audiovisual.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los trece (13) del mes de octubre de 2017.



MARIA FERNANDA GALEANO ROJO
Secretaría de Desarrollo Económico



